



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2223-5922 Fax:(506) 2221-7792 Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica, email: info@ofinase.go.cr  
<http://www.ofinase.go.cr>



## Oficina Nacional de Semillas

### Norma Técnica para la Certificación de Semilla de Algodón

(*Gossypium hirsutum* L.)



Publicado Febrero 1983



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2223-5922 Fax:(506) 2221-7792 Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica, email: info@ofinase.go.cr  
http://www.ofinase.go.cr

---

## DIRECTRIZ TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE SEMILLA DE ALGODÓN ( *Gossypium hirsutum* L.)

En esta Directriz Técnica se aplicarán las normas generales establecidas por la Ley de Semillas Nº 6289; a las cuales serán agregadas las siguientes normas específicas para la producción de semilla certificada de algodón.

### 1. VARIEDADES ELEGIBLES:

Las variedades a certificar, serán determinadas por la Oficina Nacional de Semillas de acuerdo a la recomendación del Comité Calificador de Variedades.

Estas variedades, serán solamente aquellas que hayan demostrado características agronómicas superiores, en pruebas comparativas oficiales.

### 2. DEFINICION DE LAS CATEGORIAS:

2.1 **GENÉTICA:** Semilla producida por el fitomejorador u obtentor de la variedad.

2.2 **FUNDACIÓN:** Primera generación a partir de la semilla Genética. Color de etiqueta blanca.

2.3 **REGISTRADA:** Primera generación a partir de la semilla Fundación. Color de etiqueta morada.

2.4 **CERTIFICADA:** Primera generación a partir de la semilla Registrada. Color de etiqueta azul.

2.5 **AUTORIZADA:** Primera generación a partir de semilla certificada. Color de etiqueta verde.

### 3. REQUISITOS DEL TERRENO:

Todo campo debe reunir los siguientes requisitos generales:

a) Contar con vías de acceso en buenas condiciones durante todo el año.

b) Aptitud edáfica y localización en una región climática adecuada.

No se podrá producir semilla en terrenos que hayan sido sembrados de algodón el anterior ciclo; excepto que se hubiese destinado para la producción de semilla dentro del Programa de Certificación, siendo de la misma variedad, de categoría igual o superior aprobándose como tal.



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2223-5922 Fax:(506) 2221-7792 Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica, email: info@ofinase.go.cr  
<http://www.ofinase.go.cr>

---

Se podrá producir semilla en casos calificados, donde se hubiere establecido un programa de rehabilitación del terreno, siendo éste, aprobado por la Oficina Nacional de Semillas, antes de proceder a la siembra.

#### **4. INSCRIPCIÓN DEL TERRENO:**

Los campos de reproducción de semilla, para cualquier categoría, deberán inscribirse ante la Oficina Nacional de Semillas al menos 15 días antes de la siembra.

#### **5. INSPECCIONES DE CAMPO:**

Los campos de multiplicación de semilla estarán sujetos a las siguientes inspecciones: durante el desarrollo vegetativo del cultivo, floración, precosecha y cosecha.

#### **6. AISLAMIENTO:**

Cada campo de multiplicación de semilla debe constituir una unidad de certificación claramente separada de otros campos de producción.

El aislamiento puede ser una barrera natural o una franja de otro cultivo, requiriéndose de una distancia mínima de cuarenta metros de cualquier campo.

#### **7. MANEJO DEL CULTIVO:**

Es responsabilidad del agricultor multiplicador de semilla mantener el cultivo libre de maleza, plantas fuera de tipo y de otros cultivos, dentro de los niveles de tolerancia permitidos por la Oficina Nacional de Semillas. Asimismo, deberá aplicar las mejores técnicas agronómicas al cultivo que permitan obtener semilla de buena calidad.

#### **8. LIMPIEZA DEL EQUIPO:**

Todo el equipo para la siembra, cosecha, transporte y acondicionamiento de semilla, debe de estar libre de materiales contaminantes. Se entiende como contaminante, las semillas de otras variedades del mismo cultivo, las semillas de otros cultivos, y las semillas de malezas.

#### **9. RECOLECCIÓN:**

El agricultor multiplicador de semilla, debe comunicar a la Oficina Nacional de Semillas con diez días hábiles de anticipación la fecha de cosecha, con el fin de realizar la evaluación final del cultivo y el respectivo cálculo de producción.

Es indispensable cosechar únicamente las bellotas o cápsulas completamente maduras, sanas, bien abiertas y secas. La misma debe efectuarse preferiblemente en forma manual y se considera válida la primera y segunda recolecta; no se deben recoger bellotas que se



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2223-5922 Fax:(506) 2221-7792 Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica, email: info@ofinase.go.cr  
<http://www.ofinase.go.cr>

---

encuentren sobre el suelo. Debe usarse cosechadora, solo se considerará el producto de la primera recolección.

## 10. MANEJO POS-COSECHA:

El manejo de la semilla posterior a su recolección, debe de realizarse de manera que se garantice la pureza varietal y condición fisiológica.

### 10.1 DESMOTE:

El algodón en rama destinado para fines de semillas debe almacenarse en bodegas autorizadas por la Oficina Nacional de Semillas.

Para evitar mezclas y contaminaciones deben de observarse las siguientes normas:

**10.1.1** El material debe manejarse independientemente de cualquier otro, aún de la misma variedad pero de diferente categoría.

**10.1.2** Al inicio del desmote y luego de cada vez que se cambie de variedad o categoría, deben limpiarse totalmente los equipos.

**10.1.3** Cuando en el desmote, se cambie de variedad o de categoría, se debe descartar los primeros cuatro sacos de semilla.

### 10.2 DESLINTE O DESBORRE:

Puede realizarse por medios químicos o mecánicos. Se utilizarán similares procedimientos a los empleados con el cuidado de la semilla durante el proceso de desmote.

### 10.3 BENEFICIO:

Durante el proceso de beneficio de la semilla, se aplicarán las normas descritas en el “Reglamento para Empresas de Acondicionamiento de Semillas”, de la Oficina Nacional de Semillas”.



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2223-5922 Fax:(506) 2221-7792 Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica, email: info@ofinase.go.cr

<http://www.ofinase.go.cr>

## 11. NORMAS DE CAMPO:

CATEGORIA A OBTENER				
FACTOR	FUNDACION	REGISTRADA	CERTIFICADA	AUTORIZADA
Otras variedades, plantas fuera de tipo.	0	0.05% (1:2000)	0,1% (1:1000)	0,2% (1:500)
Plantas afectadas por patógenos transmisibles por semilla.	0	0,1% (1:1000)	0,2% (1:500)	0,4% (1:250)
Plantas de otros cultivos	0	0	0	0
Malezas Comunes	Que no compitan significativamente con el cultivo, ni propicien un medio adecuado para el desarrollo de plagas y enfermedades.			
Aislamiento mínimo (metros)	40	40	40	40

## 12. NORMAS DE LABORATORIO:

CATEGORIA				
FACTOR	FUNDACION	REGISTRADA	CERTIFICADA	AUTORIZADA
Semilla pura (mínimo)	98.0%	98.0%	98,0%	98,0%
Semillas de otras variedades/Kg (máximo)	0	2	4	8
Semillas de otros cultivos/Kg (máximo)	0	0	0	0
Semillas malezas comunes/Kg (máximo)	0	2	3	4
Materia Inerte (máximo)	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
Contenido de humedad (máximo)	10,0%	10,0%	10,0	10,0%
Germinación (mínimo).	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%
<b>Vigencia del Análisis Oficial del Laboratorio: 3 meses.</b>				

Publicado en febrero 1983